

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑIAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE,
DE ANDALUCES, DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA, DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y ORENSE Á VIGO
DE MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA Y DE THE WEST GALICIA

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 121

PRODUCTOS CERÁMICOS Y VIDRIERÍA

Aprobada por Real orden de

de 191

Aplicable desde _____ de _____

De 191

CAPÍTULO PRIMERO

GRUPO PRIMERO.—COMBINACIONES NORTE Y MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

§ I.—**Vidriería común plana**, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Expedta T. M. númer 154/911

Continuación del Grupo primero, § I

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS									
	Cornuña.	Gijón y Algodonera de Gijón.	San Juan de Nieva y Avilés.	Villalegre	San- tander.	Reinosa.	Mataporquera.	Bilbao (Abando).	Irún. Pasaiges y San Sebastián	Segovia.
Vía Madrid-Príncipe Pío-Atocha.										
Valencia ó Grao.	Norte-Villabona.....	»	0,82	0,59	»	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	11,43	10,69	10,75	»	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	5,82	2,34	1,45	»	»	»
	Norte-Bilbao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Norte-Principal.....	11,39	11,35	11,42	15,58	17,07	17,46	»	»	8,16
	M. Z. A.....	14,78	14,74	14,82	15,87	17,10	17,79	»	»	28,38
	Norte-A. V. T.....	4,40	4,40	4,42	4,73	5,19	5,30	»	»	8,46
TOTAL.....		»	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	»	»	45,00
Vía Casetas-Caspe.										
Reus (M. Z. A.)	Norte-Villabona.....	»	1,01	0,72	»	»	»	»	»	»
	Norte-A. C. H.....	23,51	14,10	18,19	13,27	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	7,25	2,57	1,60	»	»	»
	Norte-Principal.....	7,95	8,90	8,87	8,93	13,82	13,35	13,70	»	6,46
	Norte-Bilbao.....	6,27	7,03	7,00	7,05	7,61	7,35	7,55	15,46	7,10
	Norte-Barcelona.....	3,40	3,80	3,79	3,81	4,12	3,98	4,08	4,89	13,67
	M. Z. A.-Red Antigua.....	0,60	0,67	0,67	0,68	0,73	0,71	0,72	0,87	22,34
TOTAL.....		10,27	11,50	11,47	11,54	12,47	12,04	12,35	14,78	14,99
Vía Madrid-Zaragoza-Caspe.										
Barcelona número 3 (M. Z. A.)	Norte-Villabona.....	»	0,91	0,66	»	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	21,73	12,77	11,96	12,03	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	»	6,52	2,28	1,42	»	»
	Norte-Principal.....	7,35	8,07	8,04	8,09	12,43	11,87	12,14	»	5,51
	Norte-Bilbao.....	5,80	6,37	6,35	6,38	6,84	6,54	6,69	13,21	6,21
	Norte-Barcelona.....	3,14	3,44	3,43	3,45	3,70	3,54	3,62	4,18	11,66
	M. Z. A.-Red Antigua.....	0,55	0,61	0,61	0,61	0,66	0,63	0,64	0,74	0,75
TOTAL.....		13,43	14,74	14,70	14,78	15,85	15,14	15,49	17,87	18,08
Vía Madrid-Zaragoza-Caspe.										
Barcelona-Norte	Norte-Principal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5,97
	M. Z. A.-Red Antigua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	18,73
	Norte-Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	20,25
	TOTAL.....		»	»	»	»	»	»	»	45,00
Vía Madrid-Zaragoza-Caspe-Reus.										
Tarragona . . .	Norte-Principal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6,92
	M. Z. A.-Red Antigua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	21,77
	M. Z. A.-Red Catalana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	15,33
	Norte-L. R. T.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1,08
TOTAL.....		»	»	»	»	»	»	»	»	45,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción de los asignados desde Villalegre, Reinosa y Mataporquera para Reus (M. Z. A.), Barcelona número 3 (M. Z. A.) y desde Segovia para todos los destinos.

§ II.—**Vidriería común plana**, envasada en cajas, jaulas ó cuadros y **Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones**, recubiertos de mimbre ó corcho, envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por expedición mínima de 50 kilogramos.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FREnte, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS								
	Barcelona (Norte).	Lérida.	Jaca.	Tar- ragoneta.	Denia.	Alcoy.	Barcelona núm. 3 (M. Z. A.)	Renes (M. Z. A.)	Zaragoza (Se- pulero).
	Vía Madrid-Zaragoza-Manresa.	Vía Madrid-Zaragoza-Sepulcro-Arrabal.	Vía Madrid-Zaragoza-Castepe-Reus.	Vía Madrid-Empuriabrava.	Vía Madrid-Zaragoza-Casp.	Vía Madrid.			
Norte-Principal.....	6,63	6,82	6,80	7,69	8,66	8,93	6,90	7,80	9,16
M. Z. A.-Red Antigua.....	20,86	21,47	21,40	24,19	30,13	31,07	21,71	24,82	28,84
M. Z. A.-Red Catalana.....	»	»	»	16,92	»	»	21,39	17,29	»
Norte-Barcelona.....	22,51	11,71	11,80	»	»	»	»	»	»
Norte-L. R. T.....	»	»	»	1,20	»	»	»	»	»
Norte-A. V. T.....	»	»	»	»	11,21	10,00	»	»	»
Segovia.....	TOTAL.....	50,00	40,00	40,00	50,00	50,00	50,00	50,00	38,00
	Alicante.	Cartagena	Sevilla y Carmona.	Córdoba.	Cazalla.	Zafra.	Béjar.	Badajoz.	Cáceres.
	Vía Madrid-Príncipe Pío-Atocha.								
Norte-Principal.....	9,63	8,57	7,97	9,86	7,80	8,68	10,81	8,78	8,60
M. Z. A.....	40,37	41,43	42,03	40,14	42,20	41,32	39,19	41,22	41,10
	TOTAL.....	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00

Los precios de este párrafo son aplicables á estaciones intermedias.

GRUPO SEGUNDO.—COMBINACIONES NORTE, MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y ANDALUCES.

§ I.—**Vidriería común plana**, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FREnte Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS								
	Gijón y Alge- do- nera de Gijón.	San Juan de Nava y Avilés.	Vi- llalegre.	San- tander.	Reinosa.	Mata- perquera	Bilbao Abando.	Irún, Pasajes y San Se- bastián.	Segovia.
	Vía Madrid-Príncipe Pío-Atocha.								
Málaga.....	Norte-Villabona.....	»	0,82	0,59	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	11,46	10,73	10,78	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	5,79	2,31	1,43	»	»
	Norte-Bilbao.....	»	»	»	»	»	4,16	»	»
	Norte-Principal.....	11,42	11,88	11,45	15,50	16,81	17,14	18,18	23,82
	M. Z. A.....	13,41	13,38	13,41	14,29	15,50	15,80	13,71	12,89
	Andaluces.....	10,71	10,69	10,74	11,42	12,38	12,63	10,95	10,29
	TOTAL.....	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	50,00
Cádiz.....	Norte-Villabona.....	»	0,75	0,54	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	10,48	9,81	9,86	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	5,27	2,08	1,29	»	»
	Norte-Bilbao.....	»	»	»	»	»	3,80	»	»
	Norte-Principal.....	10,44	10,42	10,47	14,10	15,18	15,44	16,60	21,86
	M. Z. A.....	20,39	20,34	20,43	21,60	23,25	23,67	20,80	19,66
	Andaluces.....	5,69	5,68	5,70	6,03	6,49	6,60	5,80	5,48
	TOTAL.....	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	50,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción de los de la procedencia de Segovia.

GRUPO TERCERO.—COMBINACIONES NORTE, MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y OESTE DE ESPAÑA.

§ I.—**Vidriería común plana**, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
	Gijón y Algodonera de Gijón.	San Juan de Nieva y Avilés.	Villalegra.
	Vía Astorga-Cáceres.		
Sevilla.....	Norte-Villabona.....	»	0,90
	Norte-A. G. L.....	9,57	8,73
	M. C. P.-Oeste.....	14,93	14,90
	M. C. P.-Cáceres.....	4,07	4,07
	M. Z. A.....	13,43	13,40
TOTAL.....		42,00	42,00
Huelva.....	Norte-Villabona.....	»	0,81
	Norte-A. G. L.....	8,60	7,85
	M. C. P.-Oeste.....	13,43	13,40
	M. C. P.-Cáceres.....	3,66	3,66
	M. Z. A.....	16,31	16,28
TOTAL.....		42,00	42,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias.

GRUPO CUARTO.—COMBINACIONES NORTE, MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y OESTE DE ESPAÑA Y MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA.

§ I.—**Vidriería común plana**, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
	Santander.	Reinosa.	Mataporquera.	Bilbao (Abando).
	Vía Medina-Salamanca-Cáceres.			
Sevilla.....	Norte-Santander.....	6,10	2,46	1,53
	Norte-Bilbao.....	»	»	4,35
	Norte-Principal.....	7,46	8,22	8,41
	Medina á Salamanca.....	3,98	3,72	3,81
	M. C. P.-Oeste.....	7,15	7,88	8,06
Huelva.....	M. C. P.-Cáceres.....	4,17	4,59	4,70
	M. Z. A.....	13,74	15,13	15,49
	TOTAL.....	42,00	42,00	42,00
	Norte-Santander.....	5,47	2,19	1,36
	Norte-Bilbao.....	»	»	3,92
	Norte-Principal.....	6,69	7,29	7,44
	Medina á Salamanca.....	3,03	3,30	3,37
	M. C. P.-Oeste.....	6,42	6,99	7,14
	M. C. P.-Cáceres.....	8,74	4,08	4,16
	M. Z. A.....	16,65	18,15	18,53
TOTAL.....		42,00	42,00	42,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias

GRUPO QUINTO.—COMBINACIONES NORTE, MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE Y MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y ORENSE A VIGO.

§ I.—**Vidriería común plana**, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común hueca, bomboras, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE

SIN RECIPROCIDAD

Barcelona núm. 3 (M. Z. A.).....	M. Z. A.-Red Catalana.....	13,82
	M. Z. A.-Red Antigua.....	0,57
	Norte-Barcelona.....	3,23
	Norte-Bilbao.....	5,97
	Norte-Principal.....	7,56
	Norte-A. G. L.....	14,76
	M. Z. y O. V.....	6,09

TOTAL.....

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

Valencia do Minho.	Vigo (1).	Pontevedra.	Orense.
Vía Caspe-Casetas-Miranda-Monforte.			
13,51	13,43	13,43	14,82
0,56	0,55	0,55	0,62
3,16	3,14	3,14	3,47
5,84	5,80	5,80	6,40
7,39	7,35	7,35	8,11
14,43	14,34	14,34	15,83
7,11	7,39	7,39	7,75
TOTAL.....	52,00	52,00	52,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción del asignado al destino Orense.

§ II.—**Bote de vidrio vacías**, envasadas en sacos ó arpilleras, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE

SIN RECIPROCIDAD

Barcelona núm. 3 (M. Z. A.).....	M. Z. A.-Red Catalana.....	11,96
	M. Z. A.-Red Antigua.....	0,50
	Norte-Barcelona.....	2,79
	Norte-Bilbao.....	5,17
	Norte-Principal.....	6,54
	Norte-A. G. L.....	12,77
	M. Z. y O. V.....	5,27

TOTAL.....

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

Valencia do Minho.	Vigo (1).	Pontevedra.	Porrino.	Orense.
Vía Caspe-Casetas-Miran'a-Monforte.				
11,69	11,62	11,62	11,93	12,79
0,48	0,48	0,48	0,49	0,53
2,73	2,72	2,72	2,79	2,99
5,05	5,02	5,02	5,15	5,53
6,40	6,36	6,36	6,53	7,00
12,49	12,41	12,41	12,74	13,66
6,16	6,39	6,39	5,37	2,50
TOTAL.....	45,00	45,00	45,00	45,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias; á excepción del asignado al destino Orense.

GRUPO SEXTO.—COMBINACIONES NORTE Y MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y ORENSE A VIGO.

§ I.—**Vidriería común plana**, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común hueca, bomboras, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE

SIN RECIPROCIDAD

Gijón y Algodonera de Gijón.....	Norte-A. G. L.....	29,34	
	M. Z. y O. V.....	10,66	
TOTAL.....			

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

Valencia do Minho.	Vigo (1)	Pontevedra.	Orense.
Vía Monforte.			
27,89	27,52	27,52	37,25
12,11	12,48	12,48	2,75
TOTAL.....	40,00	40,00	40,00

(1) El precio correspondiente á Vigo podrá sumarse con el del ramal de bajada al puerto.

Continuación del Grupo sexto § I.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
	Valença do Minho.	Vigo (1).	Pontevedra.	Orense.
Vía Monforte.				
Reinosa	Norte-Santander	3,34	3,20	3,16
	Norte-Principal	5,24	5,01	4,96
	Norte-A. G. L.	23,66	22,63	22,36
	M. Z. y O. V.	9,76	11,16	11,52
TOTAL		42,00	42,00	42,00
Bilbao (Abando)	Norte-Bilbao	5,86	5,65	5,60
	Norte-Principal	10,42	10,05	9,96
	Norte-A. G. L.	20,33	19,62	19,43
	M. Z. y O. V.	8,39	9,68	10,01
TOTAL		45,00	45,00	45,00
Vía Palencia-Monforte.				
Segovia	Norte-Principal	13,20	12,67	12,53
	Norte-A. G. L.	26,05	25,09	24,73
	M. Z. y O. V.	10,75	12,33	12,74
	TOTAL	50,00	50,00	50,00
Vía Manresa-Zaragoza (Arrabal)-Miranda-Monforte.				
Barcelona (Norte)	Norte-Barcelona	17,65	17,25	17,14
	Norte-Bilbao	5,96	5,88	5,80
	Norte-Principal	7,56	7,39	7,34
	Norte-A. G. L.	14,74	14,42	14,33
TOTAL		52,00	52,00	52,00
Vía Lérida-Zaragoza Arrabal-Miranda-Monforte.				
Tarragona	Norte-L. R. T.	4,39	4,28	4,26
	Norte-Barcelona	11,60	11,52	11,45
	Norte-Bilbao	6,22	6,07	6,08
	Norte-Principal	7,88	7,70	7,65
TOTAL		52,00	52,00	52,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción de los señalados á Orense como destino y á Reinosa y Segovia como procedencias.

§ II.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, y Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, envasado todo oílo en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por expedición mínima de 50 kilogramos.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
	Valença do Minho.	Vigo (1).	Pontevedra.	Orense.
Vía Palencia-Monforte.				
Segovia	Norte-Principal	15,32	14,70	14,54
	Norte-A. G. L.	30,21	29,00	28,68
	M. Z. y O. V.	12,47	14,30	14,78
TOTAL		58,00	58,00	58,00

Los precios de este párrafo son aplicables á estaciones intermedias.

(1) El precio correspondiente á Vigo podrá sumarse con el del ramal de bajada al puerto.

§ III.—Botellas de vidrio vacías, envasadas en sacos ó arpillerías, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FREnte, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
	Valencia do Minho.	Vigo. (1)	Pontevedra.	Porrino.	Orense.
Vía Monforte.					
Gijón y Algodonera de Gijón.....	17,43 7,57	17,43 7,57	17,43 7,57	17,43 7,57	24,50 2,50
TOTAL.....	25,00	25,00	25,00	25,00	27,00
Vía Manresa-Zaragoza (Arrabal)-Miranda-Monforte.					
Barcelona (Norte).....	15,27 5,16 6,54 12,76 5,27	14,92 5,05 6,99 12,43 6,16	14,84 5,02 6,35 12,40 6,39	15,23 5,15 6,52 12,73 5,37	16,33 5,52 7,00 13,65 2,50
TOTAL.....	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción del asignado al destino Orense.

GRUPO SEPTIMO.—COMBINACIONES NORTE, MEDIANA DEL CAMPO A ZAMORA Y ORENSE Á VIGO Y THE WEST GALICIA

§ I.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común fríoza, bombillas, lámparas y gabinetes, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Norte. A. G. L.	M. Z. y O. V.	The West Galicia.	TOTAL
Vía Monforte.					
Gijón y Algodonera de Gijón...	Cernes.....	20,64	9,36	10,00	40,00

El precio de este párrafo no es aplicable á estaciones intermedias.

(1) El precio correspondiente á Vigo podrá sumarse con el del ramal de bajada al puerto.

ADVERTENCIA

Los precios de esta tarifa que sean aplicables á estaciones intermedias podrán sumarse con los de otras, siempre que entre la procedencia y el destino, considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no exista precio directo en esta misma tarifa ó en otras.

CONDICIONES DE APLICACION

1.º Las operaciones de carga y descarga de las remesas cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las *ocho horas* hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, ó sea:

Desde el dia 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el dia 1.º de Octubre al 31 de

Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de *ocho horas* hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, *sesenta céntimos de peseta por cajón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó noche*, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí mismas y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de *sesenta céntimos de peseta* por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de comenzado el plazo concedido a éstos para verificarlas, cobrándoles los precipitados sesenta céntimos de peseta por tonelada.

2.º Cuando los remitentes hayan de efectuar la carga por su cuenta, cui-

darán del buen acondicionamiento de la mercancía en el vagón, colocándola de modo que ofrezca cuantas seguridades sean necesarias, puesto que las Compañías no responderán en ningún caso de las averías que ocurrán por deficiencias que no les sean imputables.

3.º Las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega sin que por este hecho queden obligadas á indemnización alguna.

4.º Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de *six días*, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar una indemnización cuyo importe no podrá exceder del 25 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un idem de tres días, idem del 15 por 100.

Por un retraso de **cinco días**, incluyendo el de pago.

Por un idem de **cinco ó seis días**, incluyendo el 25 por 100.

Si el retraso excediera de **seis días**, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos anteriores de retraso.

Para calcular los retrasos se despreciará toda fracción de día que no excede de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

5.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en

los cuales deberán haberse, en su caso, el depósito correspondiente, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo prevenido por la regla 12 de la Real orden de 1.^a de Febrero de 1887.

6.^a Las expediciones que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de las condiciones y precios de la presente tarifa, soli-

citaron en la declaración de expedición otra que fuese también aplicable á las mismas mercancías en el trayecto que hayan de recorrer.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula la especial combinada N. M. 39; los precios que para la Vidriería y las Botellas figuran en la N. M. Z. O. número 1, de pequeña velocidad, siempre que se hallen previstos en la presente, y la 4.^a, 5.^a y 6.^a adiciones á la N. M. Z. O. número 1, de pequeña velocidad.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

INCLUSIÓN EN LA TARIFA ESPECIAL DE P. V. NÚMERO 6 (NUEVA) del siguiente párrafo.

Aprobado por R. O. de de

de 1915.

Aplicable desde el de

de 1915.

§ III a).—**Sidra**, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

Expediente T. M. G. S. número 2.

ESTACIONES DE		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							ESTACIONES DE		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS								
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte Principal.	Norte Bilbao.	Norte A y G.	Norte Barcelona.	Norte Villa- bona.	Norte Cieza	Total	P. C.	PROCEDENCIA	DESTINO	Norte Principal.	Norte Bilbao.	Norte A y G.	Norte Barcelo- nena.	Norte Tarra- gona.	Norte Valen- cia	Total	P. C.
Gijón.....	Madrid....	21,41	»	22,09	»	»	»	43,50		Lugones	Madrid....	20,99	»	10,81	»	»	»	40,80	
	Avila.....	14,26	»	23,74	»	»	»	38,00		Oviedo.....	Idem.....	20,37	»	19,63	»	»	»	40,00	
	Segovia	14,61	»	23,39	»	»	»	38,00		Norte — San- tander									
	Valladolid..	4,50	»	27,50	»	»	»	32,00		Madrid... .	31,48	»	12,02	»	»	»	43,50		
	Palencia	»	»	26,00	»	»	»	26,00		Avila....	24,63	»	13,37	»	»	»	38,00		
	Burgos.....	7,65	»	23,35	»	»	»	31,00		Segovia...	24,86	»	13,14	»	»	»	38,00		
	Logroño	12,85	4,79	20,36	»	»	»	38,00		Valladolid	15,34	»	16,66	»	»	»	32,00		
	Pamplona..	17,23	»	19,34	3,43	»	»	40,00		Santander	8,95	»	15,55	»	»	»	24,50		
San Juan de Nueva.....	Zaragoza A.	10,56	8,84	16,73	5,37	»	»	41,00		Palencia ..	8,95	»	13,68	»	»	»	31,00		
	Madrid....	21,30	»	20,62	»	1,58	»	43,50		Burgos... .	17,32	»	13,68	»	»	»	38,00		
	Avila.....	14,17	»	22,14	»	1,69	»	38,00		Logroño ..	21,29	5,54	11,17	»	»	»	40,00		
	Segovia....	14,52	»	21,82	»	1,66	»	38,00		Pamplona	25,61	»	10,45	3,91	»	»	40,00		
	Valladolid..	4,47	»	25,58	»	1,95	»	32,00		Zaragoza A.	16,88	9,29	8,84	5,99	»	»	41,00		
	Palencia	»	»	24,16	»	1,84	»	26,00		Madrid... .	35,29	8,21	»	»	»	»	43,50		
	Burgos.....	7,59	»	21,75	»	1,66	»	31,00		Avila....	29,08	8,92	»	»	»	»	38,00		
	Logroño	12,78	4,77	19,00	»	1,45	»	38,00		Segovia...	29,22	8,78	»	»	»	»	38,00		
Cia No-San- ta Ana....	Pamplona..	17,14	»	18,06	3,42	1,38	»	40,00		Bilbao (Bando)	21,43	10,57	»	»	»	»	32,00		
	Zaragoza A.	10,52	8,80	15,64	5,35	1,19	»	41,00		Zaragoza A.	»	18,90	»	7,10	»	»	26,00		
	Madrid....	22,06	»	19,73	»	»	1,71	43,50		Valencia..	»	14,85	»	16,46	6,12	16,57	54,00		
	Avila.....	14,80	»	21,35	»	»	1,85	38,00		Grac.....	»	»	»	»	»	»	22,00		
	Segovia....	15,15	»	21,03	»	»	1,82	38,00		Burgos... .	32,00	»	»	»	»	»	29,00		
	Valladolid..	4,74	»	25,03	»	»	2,17	32,00		Palencia ..	29,00	»	»	»	»	»	32,00		
	Palencia	»	»	23,93	»	»	2,97	26,00		Valladolid	31,00	»	»	»	»	»	41,00		
	Burgos.....	8,00	»	21,17	»	»	1,82	31,00		Segevia...	41,00	»	»	»	»	»	41,00		
Veriña.....	Logroño	13,30	4,15	18,21	»	»	1,58	38,00		Avila....	41,00	»	»	»	»	»	41,00		
	Pamplona..	17,73	»	17,25	3,53	»	1,49	40,00		Irún.....	Madrid... .	3,50	»	»	»	»	»	43,50	
	Zaragoza A.	10,83	8,55	14,82	5,51	»	1,29	41,00		Logroño ..	14,44	5,56	»	»	»	»	20,00		
	Madrid....	21,52	»	21,98	»	»	»	52,50		Pamplona	9,30	»	4,70	»	»	»	14,00		
	Serín.....	21,14	»	21,36	»	»	»	42,80		Zaragoza A.	7,97	»	18,03	»	»	»	26,00		
	Villabona..	21,21	»	20,54	»	»	»	41,75		Valencia..	6,17	»	24,93	6,17	16,73	54,00			
	Madrid....	38,00	»	»	»	»	»	»		Grao.....	»	»	»	»	»	»	38,00		
	Zúmarraga	»	»	»	»	»	»	»		Madrid... .	»	»	»	»	»	»	»	»	

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ III.—Güres, por vagón completo de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							ESTACIONES DE PROCEDENCIA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS						
DESTINO SIN RECIPROCIDAD	Norte Principal.	Norte	Norte	Norte	Norte	Norte	Norte	Total.	DESTINO SIN RECIPROCIDAD	Norte Principal.	Norte	Norte	Norte	Norte	Norte	Total.	P. C.
		M. B.	A. y G.	Bareo-	Vila-	Cián.	Barce-	Tarra-									
Gijón.....	Madrid...	18,46	»	19,04	»	»	»	37,50	Lugones.	Madrid...	17,90	»	16,90	»	»	»	34,80
	Avila....	13,13	»	21,87	»	»	»	36,00	Oviedo....	Idem....	17,65	»	16,35	»	»	»	34,90
	Segovia...	13,46	»	21,54	»	»	»	35,00		Norte — Santander.							
	Valladolid	3,80	»	23,20	»	»	»	27,00		Madrid...	27,14	»	10,90	»	»	»	37,50
	Palencia...	»	»	22,00	»	»	»	22,00		Avila....	22,68	»	12,32	»	»	»	35,00
	Burgos...	6,66	»	20,34	»	»	»	27,00		Segovia...	22,90	»	12,10	»	»	»	35,00
	Logroño...	11,84	4,41	18,75	»	»	»	36,00		Valladolid	12,94	»	14,06	»	»	»	27,00
	Pamplona...	15,94	»	17,80	3,17	»	»	37,00	Santander	Palencia...	8,04	»	13,96	»	»	»	22,00
	Zaragoza A.	9,76	7,73	15,50	4,98	»	»	38,00		Burgos...	15,09	»	11,91	»	»	»	27,00
San Juan de Nieve....	Madrid...	18,36	»	17,73	»	1,36	»	27,50		Logroño...	19,61	5,10	10,29	»	»	»	35,00
	Avila....	13,05	»	20,39	»	1,56	»	35,00		Pamplona...	23,72	»	9,67	3,61	»	»	37,00
	Segovia...	13,37	»	20,09	»	1,54	»	35,90		Zaragoza A.	15,64	8,61	8,20	5,55	»	»	38,00
	Valladolid	3,77	»	21,58	»	1,65	»	27,00		Madrid...	30,42	7,08	»	»	»	»	37,50
	Palencia...	»	»	20,44	»	1,56	»	22,00		Avila....	26,78	8,22	»	»	»	»	35,00
	Burgos...	6,61	»	19,94	»	1,45	»	27,00		Segovia...	26,91	8,09	»	»	»	»	35,00
	Logroño...	11,77	4,39	17,50	»	1,34	»	35,00	Bilbao Abando	Valladolid	18,09	8,91	»	»	»	»	27,00
	Pamplona...	15,86	»	16,71	3,16	1,27	»	37,00		Zaragoza A.	»	16,72	»	6,28	»	»	23,00
	Zaragoza A.	9,76	7,69	14,49	4,95	1,11	»	38,00		Valencia...	»	18,75	»	15,24	5,66	15,35	50,00
Cádiz-San Jaén....	Madrid...	19,02	»	17,01	»	»	1,47	37,50		Grao....	»	19,00	»	»	»	»	19,00
	Avila....	13,63	»	19,67	»	»	1,70	36,00		Burgos...	25,00	»	»	»	»	»	25,00
	Segovia...	13,95	»	19,37	»	»	1,68	35,00		Palencia...	27,00	»	»	»	»	»	27,00
	Valladolid	4,00	»	21,17	»	»	1,83	27,00		Segovia...	36,00	»	»	»	»	»	36,00
	Palencia...	»	»	20,25	»	»	1,75	22,00	Irún....	Madrid...	36,00	»	»	»	»	»	36,00
	Burgos...	6,97	»	18,43	»	»	1,60	27,00		Avila....	37,50	»	»	»	»	»	37,50
	Logroño...	12,22	4,56	16,77	»	»	1,45	35,00		Segovia...	12,27	4,73	»	»	»	»	17,00
	Pamplona...	16,39	»	15,96	3,27	»	1,38	37,00		Logroño...	7,31	»	»	3,69	»	»	11,00
	Zaragoza A.	10,04	7,93	13,73	5,11	»	1,19	38,00		Pamplona...	7,05	»	»	15,95	»	»	23,00
Veriña....	Madrid...	18,55	»	18,95	»	»	»	37,50		Zaragoza A.	5,72	»	»	23,08	5,72	15,48	50,00
Serín....	Idem....	18,43	»	18,87	»	»	»	36,80		Valencia...	»	»	»	»	»	»	
Villabona...	Idem....	18,16	»	17,59	»	»	»	35,75	Zumárraga	Madrid....	35,00	»	»	»	»	»	35,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

Condiciones de aplicación, las de la tarifa especial de pequeña velocidad, número 6, nueva.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 30

MERCANCIAS VARIAS

Aprobada por Real orden de de de 191 . Aplicable desde el de de 191 .

§ I.—Mercancías de todas clases (excepto las materias inflamables ó explosivas), por vagón completo, con arreglo á los mínimos de cargamento que fijen las tarifas de aplicación inmediata ó el de 5.000 kilogramos en el caso de que aquéllas no lo determinen ó se trate de la general, y siendo la carga y descarga de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente.

Expediente T. M. 80 núm. 4.

El consignatario que durante el período de un año hubiese recibido en la estación de Reus, procedentes de la de Tarragona, ó en Tarragona, procedentes de la de Reus, computándose la suma de lo recibido en ambos puntos, los tonelajes que á continuación se detallan, disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre los precios aplicados con arreglo á las tarifas vigentes y los siguientes:

Precios por tonelada.

Llegando á 40.000 toneladas, ó pa-

gando por este mínimo, 1,60 pesetas por tonelada.

Por cada tonelada más, hasta 50.000, 1,80 idem.

Por idem id., hasta 75.000, una peseta.

Por idem id. que excede de 75.000, 0,75 pesetas.

Los interesados á quienes correspondan las bonificaciones anteriores habrán de solicitarlas del señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que hayan efec-

tuado la última expedición, acompañando como justificante, además de los recibos de sumas satisfechas, una relación por duplicado en la que conste:

a) El número y fecha de cada expedición, con indicación del destino.

b) El número de vagones y la carga de cada uno.

c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 14

Inclusión de los párrafos que más abajo se indican en el capitulo que también se menciona.

Aprobada por Real orden de de

de 1915.

Aplicable desde el de

de 1915.

CAPÍTULO TERCERO

§ IV a).—Leche fresca, en bidones, por expedición mínima de 10 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DEL FRENTEN SIN RECIPROCIDAD	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS	
	MADRID (PRÍNCIPE PÍO)	
Santander y Reinosa.....	Vía Venta de Baños-Medina, n. c.	
Norte-Santander.....	27,63	
Norte-Principal.....	72,57	
TOTAL.....		100,0

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ IV b).—Leche fresca, en bidones, por expedición mínima de 10 kilogramos ó pagando por este peso.

El remitente que, durante el periodo de un año, hubiera expedido con destino á Madrid (Príncipe Pío), precisamente, procedentes de las estaciones comprendidas entre Santander y Reinosa, ambas inclusive, los mínimos de tonelaje de leche fresca en bidones, que á continuación se expresan, disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre el precio del § IV a) y los siguientes:

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DEL FRENTEN SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
	MADRID (PRÍNCIPE PÍO)				
TRANSPORTANDO Á N.C. AL DESTINO					
	360 toneladas.	600 toneladas.	720 toneladas.	1.000 toneladas.	1.500 toneladas.
Las comprendidas entre San- Norte-Santander.....	P. C. 23,49	P. C. 20,73	P. C. 19,34	P. O. 17,96	P. C. 16,58
tander y Reinosa..... Norte-Principal.....	61,51	54,27	50,66	47,04	43,42
TOTAL.....	85,00	75,00	70,00	65,00	60,00

Serán contados para el cómputo de los tonelajes exigidos, los transportes efectuados desde cualquiera de las estaciones comprendidas entre Santander y Reinosa, ambas inclusive.

NOTA IMPORTANTE

Los interesados á quienes correspondan las bonificaciones que establece el párrafo III b) del capítulo tercero habrán de solicitarlas del señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que hayan efectuado la última expedición, acompaña-

ndo como justificante, además de los recibos de suscres salisfechos, una relación por duplicado en la que conste:

a) El número y fecha de cada expedición, con indicación del destino.

b) El número de vagones y la carga de cada uno.

c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que

haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial de gran velocidad número 14, aprobada por Real orden de 13 de Mayo de 1912.

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 15

TRANSPORTE DE METÁLICO Y VALORES

*Aprobada por R. O. de**de 1911.**Aplicable desde el**de**de 1911.*

T. M. 215 núm. 2.

- 1.^o De Madrid á Irún-Hendaya y de Venta de Baños á Alar-San Quirce.
 2.^o De Villalba á Medina, por Segovia.
 3.^o De Alar-San Quirce á Santander y de Quintanilla á Barruelo.
 4.^o De Castejón á Bilbao.
 5.^o De León á Gijón y de Oviedo á Trubia.
 6.^o De Palencia á Coruña y Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.
 7.^o De Soto de Rey á Ciaño-Santa Ana.
 8.^o De Villabona á San Juan de Nieva.
 9.^o De Alsasua á Barcelona y de Tardienta á Huesca.
 10.^o De Tudela á Tarazona.
 11.^o De Huesca á Jaca.
 12.^o De Selguia á Barbastro.
 13.^o De Lérida á Reus y Tarragona.
 14.^o De Almansa á Valencia y Tarragona.
 15.^o De Játiva á Alcoy.
 16.^o De Carcagente á Gandia y Denia.
 17.^o De Valencia á Utiel.

§ I.—De una á otra estación de las líneas.

RECORRIDOS	Hasta 1.000 pesetas.		De 1.000 á 125.000 pesetas.		De 125.000 á 250.000 pesetas.		De 250.000 á 400.000 pesetas.		De 400.000 á 740.000 pesetas.		De 740.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de perccep- ción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de perccep- ción.								
	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P.	P. C.	P. C.	P. C.
De 1 á 50 kilómetros.	0,12	0,50	0,40	0,50	0,35	50,00	0,30	87,50	0,25	150	0,20	187,50
De 51 á 100 ídem.	0,25	0,50	0,85	»	0,75	106,25	0,65	187,50	0,55	225	0,40	412,50
De 101 á 150 ídem.	0,37	0,50	1,25	»	1,10	156,25	0,95	275,00	0,80	475	0,65	600,00
De 151 á 200 ídem.	0,50	»	1,70	»	1,45	212,50	1,25	362,50	1,05	625	0,85	787,50
De 201 á 250 ídem.	0,62	»	2,10	»	1,85	262,50	1,60	462,50	1,30	800	1,05	975,00
De 251 á 300 ídem.	0,75	»	2,50	»	2,20	312,50	1,90	550,00	1,60	950	1,25	1.200,00
De 301 á 350 ídem.	0,87	»	2,90	»	2,20	325,00	1,90	550,00	1,60	950	1,30	1.200,00
De 351 á 400 ídem.	1,00	»	2,95	»	2,55	368,75	2,10	637,50	1,70	1.050	1,45	1.275,00
De 401 á 450 ídem.	1,12	»	3,30	»	2,85	412,50	2,35	712,50	1,90	1.175	1,65	1.425,00
De 451 á 500 ídem.	1,25	»	3,70	»	3,15	462,50	2,65	787,50	2,10	1.325	1,85	1.575,00
De 501 á 550 ídem.	1,37	»	4,05	»	3,45	506,25	2,90	862,50	2,30	1.450	2,05	1.725,00
De 551 á 600 ídem.	1,50	»	4,40	»	3,80	550,00	3,15	950,00	2,55	1.575	2,20	1.912,50
De 601 en adelante.	1,55	»	4,45	»	3,85	556,25	3,20	962,50	2,60	1.600	2,25	1.950,00

§ II.—Precios cuando la procedencia ó el destino sea la estación de Coruña, aplicables solamente en los recorridos de Asturias y Galicia.

RECORRIDOS	De 250 á 125.000 pesetas.		De 125.000 á 250.000 pesetas.		De 250.000 á 400.000 pesetas.		De 400.000 á 740.000 pesetas.		De 740.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de perccep- ción.	Precio por cada 125 pesetas.	Mínimum de perccep- ción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de perccep- ción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de perccep- ción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de perccep- ción.
	P. C.	P. C.	P. C.	P.						
De 1 á 50 kilómetros.	0,08	0,50	0,07	40	0,06	70	0,05	120	0,04	150
De 51 á 100 ídem.	0,17	0,50	0,15	85	0,13	150	0,11	260	0,08	330
De 101 á 150 ídem.	0,35	0,50	0,22	125	0,19	220	0,16	380	0,13	480
De 151 á 200 ídem.	0,54	0,50	0,29	170	0,25	290	0,21	500	0,17	630
De 201 á 250 ídem.	0,42	0,50	0,37	210	0,32	370	0,23	640	0,20	780
De 251 á 300 ídem.	0,50	0,50	0,41	250	0,38	440	0,32	760	0,25	960
De 301 á 350 ídem.	0,52	»	0,44	260	0,38	440	0,34	840	0,26	960
De 351 á 400 ídem.	0,59	»	0,51	295	0,42	510	0,34	940	0,33	1.140
De 401 á 450 ídem.	0,66	»	0,57	330	0,47	570	0,38	1.060	0,37	1.260
De 451 á 500 ídem.	0,74	»	0,63	370	0,53	630	0,42	1.160	0,41	1.380
De 501 á 550 ídem.	0,81	»	0,69	405	0,58	690	0,46	1.260	0,44	1.530
De 551 á 600 ídem.	0,88	»	0,76	440	0,63	760	0,51	1.260	0,44	1.530

En el caso que ocurre la precedencia 6 al Castellón sea la estación de Gijón, aplicables exactamente en los recorridos de las líneas de Asturias y Galicia.

RECORRIDOS	De 250 a 121.000 pesetas.		De 125.000 a 219.000 pesetas.		De 230.000 a 400.000 pesetas.		De 300.000 a 749.500 pesetas.		De 350.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.								
	P. C.	P. C.								
De 1 a 50 kilómetros...	0,09	0,50	0,07875	45,00	0,0675	78,75	0,05025	135,00	0,045	168,75
De 51 a 100 idem.......	0,19125	0,50	0,16875	95,65	0,14625	168,75	0,12375	292,50	0,09	371,25
De 101 a 150 idem.......	0,28125	0,50	0,2475	140,65	0,21375	247,50	0,18	427,50	0,14625	540,00
De 151 a 200 idem.......	0,3825	0,50	0,29325	191,25	0,28125	326,25	0,23025	562,50	0,19125	708,75
De 201 a 250 idem.......	0,4725	0,50	0,41625	236,25	0,36	416,25	0,2925	720,00	0,29625	877,50
De 251 a 300 idem.......	0,5625	x	0,495	281,25	0,4275	495,00	0,36	855,00	0,28125	1.080,00
De 301 a 350 idem.......	0,6535	x	0,495	292,50	0,4275	405,00	0,36	855,00	0,2925	1.080,00
De 351 a 400 idem.......	0,66375	x	0,57375	331,80	0,4725	573,75	0,3625	945,00	0,32925	1.147,50
De 401 a 450 idem.......	0,7425	x	0,64125	371,25	0,52875	641,25	0,4275	1.057,50	0,37125	1.282,50
De 451 a 500 idem.......	0,8325	x	0,70875	416,25	0,59625	708,75	0,4735	1.192,50	0,41625	1.417,50
De 501 a 550 idem.......	0,91125	x	0,77625	455,65	0,6525	776,25	0,5175	1.305,00	0,46125	1.552,50
De 551 a 600 idem.......	0,99	x	0,855	495,00	0,70875	855,00	0,57375	1.417,50	0,495	1.721,25

NOTA.—Para saber cuánto se ha de pagar por una remesa de esta clase cuando el transporte se verifique entre dos estaciones de una misma línea, bastará ver la distancia que hay entre ellas y buscar el precio aplicable en dicha línea.

Si el transporte se verifica entre dos estaciones de distintas líneas, se verá

la distancia que ha de recorrer en cada una y se buscará el precio que a cada recorrido corresponde, y se sumarán estos precios.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de las respectivas tarifas generales.

La presente tarifa anula y reemplaza á la especial número 1, de gran velocidad, edición de Marzo de 1888, y los precios asignados á estos transportes en las tarifas generales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, Játiva á Alcoy, Carcagente á Gandia y Denia y Valencia á Utiel.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.
Madrid, 13 de Enero de 1916.—El Director general, J. Zorita.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bojo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

435

ALCAÍN IBARROLA, Ascensio; domiciliado últimamente en México; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa); para instruirlo del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por suicidio, número 20 de 1910, instruida por dicho Juzgado, á consecuencia de haber tomado tal resolución el hermano del arriba citado, Clemente Alcaín Ibarrola.

1726

436

ALONSO, Valentín; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Huerta del Obispo; comparecerá el día 19 del mes actual, y horas de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que

se sigue, por daños en una pared, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización.

1745

437

ALVAREZ CIUDAD, Alejandro; que dijo vivir en la calle de Biasco de Garay, número 58, principal; comparecerá en el día 29 del corriente, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, á celebrar juicio de faltas por daños y lesiones.

1756

438

ALVAREZ FERNANDEZ, Benigno; domiciliado últimamente en Puertoallano; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 16 del actual, y hora de las diez de la mañana, para declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa por homicidio, instruida por este Juzgado, contra Juan Vicente Ciudad Martín, con la prevención de que, si no comparece, incurrirá en la multa de cinco ó 50 pesetas.

1779

439

ANDRADE SEVILLA, Pura; domiciliada últimamente en Tánger; comparecerá el 18 del actual, á las doce y treinta, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en el edificio del Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en Cádiz, en concepto de testigo, para el juicio oral señalado en causa por robo y disparo, instruida por el Juzgado de Cádiz, contra Enrique María de la Palma y otro.

1867

440

ANTON, Isidro, y Virginia Calvino; domiciliados últimamente en Bóo y las Caldas, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción del distrito del Este, de Santander, para declarar en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

1857

APARICIO, Bernardina; domiciliada últimamente en Madrid, Torrecilla del Leal, número 16; comparecerá, el día 2 de Marzo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por insultos y escándalo, instruido contra la misma.

1764

441

APARICIO, Bernadina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 38; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, á fin de ampliar su declaración en causa que por delito de estafa se sigue en dicho Juzgado.

1708

442

APARICIO GARZON, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 38; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, á fin de ampliar su declaración en causa que por delito de estafa se sigue en dicho Juzgado.

1708

443

AREVALO RODRIGUEZ, Gregorio; hijo de Reimundo y Modesta; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 53; comparecerá el día 9 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 2.871 de 1915.

1758

444

BELLIDO, Mariano; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de

Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para declarar como testigo en causa por estafa, número 142 de 1915, instruida por dicho Juzgado. 1844

445

BERNAL PATIÑO, Eleuterio; hijo de Ramón y Asunción, natural de Roja, perdido judicial de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, profesión zapatero, de treinta años; domiciliado últimamente en Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para que se le amplíe su declaración en causa número 537, por hurto, 1945

446

BLAS GARCIA, Máximo de; domiciliado últimamente en la plaza del Puente de Segovia, Parador de Sierra; comparecerá el día 2 de Marzo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones casuales del mismo. 1767

447

BOSCH MATEU, Vicente; natural de Valencia, de estado soltero, profesión herrador, de diecisiete años, hijo de Vicente y Amparo, vecino de dicha ciudad, sin domicilio, instruido; procesado en causa sobre tentativa de robo, disparo y lesiones; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1867

448

CARDO SANCHEZ, Pedro; domiciliado últimamente en el callejón del Mellizo, número 4, segundo número 6; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del señor Rives, para declarar y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado de la Latina bajo el número 81 de orden del año actual. 1958

449

CLARKE, Joseph N.; de treinta y nueve años, estado casado, vecino de Luansi (India inglesa), profesión marinero del vapor inglés *Momby*, que en 10 de Octubre último estuvo en la ciudad de Huelva desembarcado, y cuyo paradero actual se ignora; comparecerá ante el Juzgado municipal de Huelva, sito en la calle del General Azcárraga, número 8, á las diez del dia 24 del actual, para la celebración de juicio de faltas con él por hurto de un reloj y otros efectos á Dolores de Dios Martínez, en su domicilio, calle de Gibraleón, apercibido que, su falta de asistencia, le parará el perjuicio que hubiere lugar. 1750

450

CORDON, Antonio; domiciliado últimamente en Tánger; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para que como testigo preste declaración en causa por robo, contra Enrique Gálvez y otro. 1807

451

DELGADO ASEGUINOLAZA, Telesforo; hijo de Dario y Benita, natural de Apellaniz, estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Alegría; procesado por el delito de falso testimonio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario número 108 del 1908. 1873

452
DELGAPO DE LOS COBOS, D. Ángel; domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, número 64; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida á virtud de denuncia del Procurador D. Carlos de Santillana, bajo apercibimiento de que, si no comparece, incurrárá en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le cominata, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones. 1700

453

DESCONOCIDOS, que en la noche del 24 de Enero último sustrajeron á D. Manuel Fernández Parrilla y Bruno Vivar Castillo, vecinos de Cózar, varias prendas de ropa y ocho gallinas, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Infantes á responder de los cargos que contra los mismos resultan. 1869

454

DIEZ, Teófilo; á quien iba consignado el paquete postal número 723, fecha 12 de Enero de 1914 á Ceuta y que desde Barcelona remitió D. Pedro Fuster, que contenía seis monederos de plata; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto en dicho Juzgado y Secretaría del Sr. Moreno Pastor. 1858

455

El autor ó autores de los daños causados en la tubería, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; comparecerán el dia 19 del mes actual, y horas de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños en dicha tubería. 1746

456

ESCRICH, D. Juan; viajante ó comerciante, que en Mayo último le fué dirigida por los Sres. Llorens y Juive una carta comercial á la fonda de Espinosa de Calahorra; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para recibir declaración en causa por estafa y sus tracciones de correspondencia. 1808

457

ESPINOSA GARCIA, Florencio, (a) Matajarros; hijo de Claudio y Nicanora, natural de Briones, estado soltero, profesión curtidor, de veinte años; domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por el delito de manifestación ilegal y daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1872

458

FEITO GARCIA, Generosa; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 55 ó 98, tercero, número 4; comparecerá el día 2 de Marzo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruida contra Jesús Rubio. 1768

459

FELIX, Agustín; domiciliado últimamente en la calle de Antonio López; comparecerá el dia 2 de Marzo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para

celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 1762

460

FERNANDEZ CARO, Antonio; hijo de Rafael y Eugenia; comparecerá el 9 de Febrero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Antonio Fernández Caro, con el número 249 de 1916. 1750

461

FERNANDEZ RUIZ, Juan; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá los días 7 y 8 del actual, ante la Audiencia Provincial de Santander, para conocer como Jurado en causas por malversación, instruida por el Juzgado de Santona contra Juan M. Manso y dos más. 1725

462

FREIRE QUINTANA, Alfredo; natural de Madrid, hijo de Manuel y Manuela, estado soltero, profesión cantero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 5, taberna; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, para ser reconocido por los Médicos forenses y prestar declaración, acordado en causa por lesiones al mismo, instruida por dichos Juzgado y Secretaría. 1962

463

FUSTER, Pedro; Sociedad en comandita de Barcelona, imponente del paquete postal número 723, fecha 12 de Enero de 1914, para D. Teófilo Díez, de Ceuta, que contenía seis monederos de plata, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto. 1955

464

GARCIA MARTINEZ, Ricardo; y el padre ó representante legal del mismo, natural de Madrid; domiciliado últimamente Chamartín de la Rosa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, el primero, para recibir declaración en sumario que se instruye por lesiones del mismo y ser reconocido por el Médico forense, y el segundo para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si dejan de comparecer, de pararles el perjuicio que haya lugar en Derecho. 1673

465

GOMEZ GARCIA, Manuel; hijo de Manuel y Gabriela; domiciliado últimamente en la calle de Manzanares, número 18; comparecerá el día 23 de Febrero, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por riña, instruido contra el mismo, con el número 2916 del año 1915. 1761

466

GIL, Enrique, Candelaria Montes, Miguel Andréu, Vicente Polo, Esteban Buy Iranzo, José Melero Peret, José Azaren Ventura, Juan Gaspar Andrés ó Sorera, Ricardo Guesín Andréu, Vicente Celma Ferrer, Francisco Dolset Forques; comparecerán el dia 24 de Marzo próximo, á las once, ante la Audiencia Provincial de

Lérida, para declarar en juicio oral en causa por atentado, procedente del Juzgado de instrucción de Trepas, bajo apercibimiento de lo que en Derecho hubiere lugar.

1946

467

GONZALEZ, Carmelo; carbonero, que ha residido últimamente en término de Hornachuelos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de carbón.

1849

468

GUTIERREZ SANCHEZ, Ricardo; domiciliado últimamente en Villamanta, plaza de Conilloso; comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, de esta Corte, para ratificarse en un escrito, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

1707

469

JORET RIERA, José; domiciliado últimamente en Fez (Marruecos); comparecerá el 21 del actual, á las doce y treinta, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para el juicio por Jurados, en causa por robo, instruida por este Juzgado, contra Antonio Secases Irle.

1666

470

La conocida por La Paloma, dueña de una casa de lenocinio; domiciliada últimamente en Tánger; comparecerá el 18 del actual, á las doce y media, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, en el edificio Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en concepto de testigo para el juicio oral señalado en causa por robo y disparo instruida por el Juzgado de Cádiz contra Enrique María de la Palma y otro.

1668

471

LACEDONIA TORTOSA, Enrique; hijo de Isidoro y Angeles; domiciliado últimamente en la calle de Fomento, número 31, piso cuarto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para recibirle declaración como acusado en causa por estafa instruida por dicho Juzgado, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero.

1712

472

LARCO GUILLEN, Felipe; domiciliado últimamente en Riobóos; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Cáceres, el día 26 del actual, y hora de las nueve y media, para que como testigo preste declaración en el acto del juicio oral de causa contra Galo Encarnación Egido Pérez y otro, por injurias á la Autoridad, y amenazas.

1813

473

LOPEZ, Julia; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 19; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por referido Juzgado.

1936

474

LOPEZ TRINCADO, Jesús; de treinta y seis años, profesión jornalero, natural de Ruipetín (Valdecañas), y un grupo de siete ó ocho obreros que estaban en la puerta de la posada del (a) Sargaire, de esa ciudad, en la noche del 23 al 24 de Noviembre último; cuando cuestionó aquél con el portugués Abel Oliveira Martín; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Trepas, en el término de diez días, á prestar declaración en el su-

mario que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de lo que en Derecho proceda.

1734

475

MARCOS ALVAREZ, Domingo; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de O'Donnell, número 66; comparecerá el dia 19 del actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto.

1747

476

MARIAN OVIEDO, Vicente; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por delito electoral, instruida por referido Juzgado.

1709

477

MONTERO HUERTAS, Feliciano; domiciliado últimamente en el Arroyo de Embajadores, 18, cuarto 47; comparecerá el dia 29 del actual, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo.

1765

478

MONTOYA MORENO, Enrique; domiciliado últimamente en Sevilla, según cédula 118.409, expedida en 1º de Noviembre de 1912; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gaucín, á prestar declaración en causa número 87 de 1911, sobre hurto de una yegua.

1939

479

MUÑOZ Mariano; Agente ejecutivo de los impuestos locales de Doña María en el año 1914; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Górgal, para declarar en causa que se sigue con el número 93 de 1915, sobre exacciones ilegales.

1940

480

N., Julian; de unos cincuenta años, estatura alta, gruesa, rubia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, á fin de prestar declaración en causa por hurto á Matías Poza Lobo.

1954

481

NOGALES NIETO, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de la Dehesa de la Villa, número 6; comparecerá el dia 19 de Febrero actual, y horas de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto.

1741

482

ORTEGA CAMPOS, Gabriel; de veintisiete años, estado soltero, natural de Fuente Vaqueros, que ha tenido su última residencia en Colomera; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para ampliarle su declaración, á los diez días desde el en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, paralelo, si no lo verifica, el perjuicio que haya lugar, pues así lo ha acordado el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que bajo el número 53 de 1914 se instruye por resistencia á Agentes de la Autoridad.

1637

483

OJEDA OLEA, Constantina; domiciliada últimamente en la calle del Carnero, número 11 ó 17; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para ser reconocida por los Médicos forenses en causa por intoxicación, instruida por dicho Juzgado.

1930

484

PASCUAL SANCHEZ, Julián; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por robo número 472 de 1914, instruida por ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez.

1823

485

PASTOR GONZALEZ, Casimira; domiciliada últimamente en Esperanza, 15, cuarto; comparecerá el dia 29 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otra.

1766

486

PEÑA ZUMALACARREGUI, Antonio; natural de la Habana, de estado casado, profesión perfumista, de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y de Margarita; domiciliado últimamente en la calle de la Zapatería de los Niños, número 14, Valencia; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, para responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

1866

487

PINAR, Leandro; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para declarar como testigo en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

1843

488

RAY MARTINEZ, José, (a) El Pepe; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, número 7; comparecerá el dia 19 del actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto.

1742

489

RIESTRA, Ramón; que trabajó como carpintero entarimador en la calle del Conde de Aranda, número 9; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del señor Sande, á fin de prestar declaración en causa por muerte de Bernabé Buendía González y lesiones de cinco obreros más; bajo apercibimiento, de que si no comparece, incurrá en la multa de cinco ó 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar.

1701

490

RODRIGUEZ, Eliseo; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Huerta del Obispo; comparecerá el dia 19 del mes actual, y horas de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños en una pared, propie-

dad de la Compañía Madrileña de Urbanización.

1744

491

RODRIGUEZ ALIAGA, Maravillas; domiciliada últimamente en Fez (Marruecos), comparecerá el día 21 del actual, á las doce y treinta, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para el juicio por Jurados en causa por robo, instruida por este Juzgado de Cádiz, contra Antonio Secases Irie.

1665

492

SABATÉ BENGOA, Manuela; domiciliada en la calle de Almagro, número 30, bajo; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por lesiones.

1757

493

SAN JOSÉ MARTINEZ, José, (a) *El Rana*; comparecerá el 19 del mes actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto.

1743

494

SANCHEZ ANDRÉS, Carlos, (a) *El Pelotero, Chalo y Feo*; comparecerá el día 19 del mes actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto.

1739

495

SERRANO, Luis; domiciliado últimamente en la calle de San Felipe, del pueblo de Chamartín de la Rosa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en causa por sustracción de varias piezas de cerrajería de la propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, bajo apercibimiento, si deja de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

1674

496

Tres sujetos desconocidos, que uno de ellos se apoda *El Ronda*, y son de tierra de Segovia, los cuales, en unión de Crisanto García Gutiérrez pasaron, procedentes del Pardo, donde habían estado haciendo carbón, por un ventorro, en término de Avila, la noche del 30 de Diciembre último; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, á prestar declaración en causa que se sigue en dicho Juzgado, por tentativa de robo.

1784

497

Un sujeto conocido por Juan *El Mondego*, profesión carbonero; con domicilio últimamente en Hornachuelos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de carbón.

1648

498

VALDIVIESO, Merino; profesión relojero; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, ó se constituirá en prisión en la Cárcel de este partido, á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él mismo en causa que se sigue sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente, siendo declarado rebelde.

1863

499

VALERO ZAMORA, José; domiciliado últimamente en Garganta; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelaguna, para hacerle saber que la burra que le fué hurtada queda definitivamente en su poder, pues así está acordado en causa por hurto, instruida en dicho Juzgado, apercibiéndole que si no comparece se le considerará enterado con la inserción de ésto en los periódicos oficiales.

1860

500

VALLES RIU, Pablo, (a) *El Rubio*; comparecerá el día 19 de Febrero actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto.

1740

501

VARGAS MILLAN, Mateo; domiciliado últimamente en Linares, Glorieta, número 5; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina, para notificarle la remisión de la condena en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado de La Carolina.

1689

502

VEGA MENACHO, Juan; sin domicilio conocido, que se dedica á implorar la caridad pública, para que, en el término de treinta días, comparezca ante el Juzgado de Huelva, sito en la calle Gómez Jaldón, número 3, para hacerle entrega de dos sacos de cáñamo, dos alforjas, una cincha, dos atajares, dos enjalmas y una burra, cuyos efectos obran en dicho Juzgado, pues así lo tengo acordado en su informe que se instruye por hurto, bajo el número 397 del año 1912.

1686

503

VIGNOLA, Miguel; natural de Málaga; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á prestar declaración en dicha causa y constituirse en prisión.

1874

Juzgados de Primera Instancia.

LINALES (JAÉN)

D. Pedro Benedicto Martínez, sustituto de D. Antonio Munar de la Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Linares, á 20 de Enero de 1916; el Sr. D. Andrés Zafra Poveda, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la razón social Tapia Hermanos, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Angel García de Mateos, bajo la dirección del Letrado D. Sebastián Izquierdo, y de la otra como demandada la sociedad minera La Abundancia, domiciliada en esta ciudad, y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad:

»Fallo que debo condenar y condeno á la sociedad minera La Abundancia, á que abone á la Sociedad demandante, la cantidad de 10.322 pesetas 73 céntimos, con los intereses legales vencidos y que venzan desde la fecha en que se decretó el embargo preventivo, y las costas causadas y que se causen;

»Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada la será notificada en estrados, publicándose además su cabeza y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgado, lo pronuncio, firmado y firmo.—Andrés Zafra.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Linares á 20 de Enero de 1916.—Pedro Benedicto.

X-292

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por el Banco Hipotecario, sobre secuestro, se saca á la venta en pública subasta, y en la cantidad de 22.000 pesetas, la finca siguiente:

Una casa de solana, bajo, principal y segundo, con dos cuartos pequeños en el terrado, patio y pozo, situada en la ciudad de Cartagena, calle de San Fernando, número 48, que mide una superficie de 47 metros cuadrados, y linda: por frente ó Sur, con dicha calle; por Norte ó espalda, con casa de herederos de Monsón, antes de Pedro Egea; Este ó izquierda, el callejón de San Esteban, al que también saca una puerta cochera, y por Oeste ó derecha, con casa que fué de don Francisco Olimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia, de Cartagena, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á las once de su mañana, haciéndose presente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los titulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores ó preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su continuación el importe del precio del remate.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Secretario, P. S., Bonifacio Suárez.—Visto bueno, Eduardo Chalud.

X-295

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos promovidos por D. Esperanza Alcalá y Gutiérrez Calderón sobre que á la misma y á sus hermanos de doble vínculo D. Federico y don Enrique Alcalá y á su prima D. María Isabel Alcalá Tejada, se les declare en representación de sus padres D. Antonio y D. Manuel Alcalá Florán, herederos abintestato del hermano de doble vínculo de éstos, D. Juan Alcalá y Florán, hijo de D. Antonio y de D. Natividad, viudo de D. Dolores de Juan, y natural de Aguilar, en la provincia de Córdoba, se anuncia por el presente edicto la muerte sin testar del D. Juan Alcalá Florán, ocurrida á los setenta y un años de edad, en

su domicilio de esta Corte, calle de Recoletos, número 7, piso tercero, el día 2 de Enero del corriente año, así como que se han presentado á reclamar la herencia los expresados sobrinos, hijos de hermanos de doble vínculo del causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, expresando por escrito el grado de parentesco en qué se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.—El Secretario, Licenciado Fulgencio Muñoz.—V.º B.: el Juez de primera instancia, José Soler,

X—294

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en la pieza separada de exacción de costas, del sumario seguido contra Pedro Betoret Sanchiz y otros, por expedición de moneda falsa, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días, 700 monedas de cinco pesetas, las cuales fueron reconocidas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, siendo inutilizadas con un punzón que marca la palabra «falsas» y haciendo constar en el correspondiente informe, que tienen un peso medio por moneda de 24 gramos 864 milígramos y formadas de una aleación de plata y cobre á la ley media de 836 milésimas, feble en 64 milésimas, con respecto á la ley de 900 que es la monetaria, siendo el peso total de dichas monedas el de 17 kilogramos, 405 gramos, y fueron devueltas con un bocado extraído de cada una, con un peso de 16 kilogramos 556 gramos, y en falletas restos de ensayos, en paquete aparte 295 gramos, haciendo un total peso devuelto de 16 kilogramos 851 gramos, acusando una diferencia con el peso total recibido de 554 gramos, merma sufrida por razón de las operaciones realizadas, cuyas monedas y falletas han sido tasadas en junta, en la cantidad de 1.225 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, previniéndose á los licitadores que dichas monedas y falletas se encuentran en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlas; que no se admiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de aquéllas.

Madrid, 31 de Enero de 1916.—El Secretario, Licenciado Luis Moliner.—V.º B.: El Juez, Adolfo Suárez.

JO—1506

JUZGADOS Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.565 de orden del año 1915, contra Manuel Cabrera y Ángel Moratalla, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1º de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Latorre, y Adjuntos don Salvador Oliveras y D. Emilio Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Cabrera Sotolongue y Ángel Moratalla Fermín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Manuel Cabrera Sotolongue y Ángel Moratalla Fermín, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por mitad; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos y cédula respectivamente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Latorre.—Salvador Oliveras.—Emilio Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Cabrera Sotolongue, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 1º de Febrero de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: Latorre.

JO—2003

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.576 de orden del año 1915, contra Francisco Fernández, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1º de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Latorre, y Adjuntos D. Salvador Oliveras y D. Emilio Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Neira, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Fernández Neira á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Latorre.—Salvador Oliveras.—Emilio Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Fernández Neira, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado en Madrid á 1º de Febrero de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: Manuel Latorre.

JO—2001

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.586 de orden del año 1915, contra José Ortega de la Hoz, por malos tratos, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1º de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Latorre, y Adjuntos don Emilio Martínez y D. Salvador Oliveras; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Ortega de la Hoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Ortega de la Hoz, á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Latorre.—Salvador Oliveras.—Emilio Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Ortega de la Hoz, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1º de Febrero de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: Latorre.

JO—2000

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 140 de orden del año 1916, contra Modesto Ramos Expósito, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Latorre, y Adjuntos D. Salvador Oliveras y D. Emilio Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Neira, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Fernández Neira á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Latorre.—Salvador Oliveras.—Emilio Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Modesto Ramos Expósito, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Febrero de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: Manuel Latorre.

JO—2004